

CANDELARIA

ANUNCIO

6424**196456**

A) Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto número 2021-3470 de fecha 14/12/2021 cuyo contenido literal es:

“DECRETO

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Técnico Jurista, personal laboral, doña Rosa González Sabina con fecha 3 de diciembre de 2021, conformado por la funcionaria doña María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General con fecha 7 de diciembre de 2021 y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal don Nicolás Rojo Garnica con fecha 7 de diciembre de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente referenciado, doña Rosa E. González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria doña María Pilar Chico Delgado, Técnica de la Administración General emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de Hecho

Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo a la aprobación de las “Bases para el acceso a oficinas vacantes del vivero y enclave de empresas del CTcan”.

Vista propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, doña María Concepción Brito Núñez, de fecha 2 de diciembre de 2021.

Resultando que consta en el expediente informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 26 de noviembre de 2021.

Fundamentos de Derecho

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 4, modificado por el artículo 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación a las potestades de municipios, provincias e islas.

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en sus artículos 20 a 27.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en sus artículos 32 y 33.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 106.

Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldesa Presidenta ostenta la competencia para la aprobación de bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos la Técnico Jurista que suscribe, formula la siguiente,

Propuesta de resolución

PRIMERO. Aprobar mediante Decreto de Alcaldía las Bases para el acceso a oficinas vacantes del Vivero

y Enclave de empresas del Centro Tecnológico de Candelaria”, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro, en el BOP, en el tablón de edictos, y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es>, bases del siguiente tenor literal:

“BASES PARA EL ACCESO A OFICINAS VACANTES DEL VIVERO y ENCLAVE DE EMPRESAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA

PRIMERA. Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Candelaria considera como una de sus prioridades el fomento de la actividad económica y la creación de empleo. Para ello ha realizado a lo largo de los últimos años una firme apuesta por la potenciación del Desarrollo Local y Económico que permita en último término una mejora de la empleabilidad por cuenta propia y ajena de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Candelaria, consciente de su responsabilidad, ha iniciado el camino que permita el asentamiento de empresas, creando una infraestructura denominada Vivero y Enclave de empresas, cuyo objetivo fundamental es el fomento de proyectos empresariales viables e innovadores, de base tecnológica e intensivos en conocimiento y que de esta manera complementen el tejido empresarial existente en la estructura económica de la zona.

Durante los últimos años se procedió a la cesión en uso de varias de las oficinas del Vivero y Enclave de Empresas del Centro Tecnológico de Candelaria.

Es la intención de proceder ahora a la elaboración de unas bases permanentes que regulen el acceso continuado a las oficinas que vayan quedando vacantes en el Centro.

SEGUNDA. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a las oficinas vacantes ubicadas en la Segunda Planta del Centro Tecnológico de Candelaria, en adelante CTcan, que estén o vayan quedando liberadas por la marcha de empresas existentes, así como la dotación de una bolsa de proyectos empresariales, como forma de incentivar la creación, desarrollo y consolidación de proyectos empresariales viables, generadores de empleo y sostenibles en el tiempo.

Para ello, y en contraprestación al abono de las tasas públicas establecidas, conforme a lo aprobado en acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 100 del lunes 21 de agosto de 2017, los beneficiarios del servicio tendrán, además del derecho a utilizar la oficina por el tiempo establecido, la prestación de los siguientes servicios:

Recepción, vigilancia y seguridad por videovigilancia; limpieza y mantenimiento del centro; gastos de electricidad y de agua, tanto de zonas comunes como de las distintas oficinas; así como uso de las distintas instalaciones del Centro pagando, en su caso, las tasas establecidas (en su apartado de empresas alojadas).

TERCERA. Régimen Jurídico.

El acceso a las oficinas ubicadas en el Vivero y Enclave de Empresas del CTcan y la autorización para utilizar las mismas, así como el resto de los servicios que en ellas se prestan, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases; en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en los artículos 32 y 33 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Con carácter subsidiario será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTA. Beneficiarios.

Con carácter general, podrán instalarse en los distintos espacios del CTCAN empresas y entidades que lleven a cabo actividades que cumplan el requisito de innovación contemplado en la cláusula 5ª, quedando en todo caso excluidas las actividades manufactureras contaminantes, pesadas o que realicen actividades de producción o fabricación a gran escala. Podrán alojarse empresas con una producción no contaminante de piezas

ligeras, producción de prototipos, de piezas de prueba o de cantidades muy reducidas para pruebas varias.

El cumplimiento del requisito de innovación de la cláusula 5ª será verificado mediante informe de uno o varios técnicos o técnicas de la Agencia de empleo y Desarrollo Local de Candelaria.

También quedan excluidas las actividades meramente administrativas, comerciales, de distribución o de instalaciones.

Son considerados dos tipos de espacios en el Centro:

- “Viveros de empresa CTCAN”
- “Enclaves de empresas CTCAN”

Las presentes bases hacen referencia a las oficinas que se van a alquilar en relación a los dos tipos de espacios considerados. Las empresas serán baremadas conjuntamente y se producirá la adjudicación de espacios al margen de que se destinen a un espacio u otro de los mencionados.

La antigüedad máxima de las empresas de reciente creación aspirante a ocupar una oficina en el espacio de “Viveros de empresa CTCAN” no deberá ser superior a dos años. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha de alta en el DUE del CIRCE o bien en la declaración censal de alta modelos 036/037.

El resto de empresas, con antigüedad mayor a dos años, y con actividad relevante en I+D+i podrán aspirar a obtener un espacio en el “enclave de empresas” CTCAN de acorde a sus tarifas específicas, que se rigen en la Ordenanza municipal aprobada por Acuerdo Plenario del 9 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el lunes 21 de agosto de 2017.

QUINTA. Requisito de innovación.

Las empresas que se van a instalar en el Centro deben cumplir con el REQUISITO de tener sus procesos/actividades enmarcadas, relacionadas o vinculadas con los conceptos I+D+i. que se detallan a continuación, hecho que será valorado de manera previa a la baremación mediante informe de uno o varios técnicos o técnicas de la Agencia de empleo y Desarrollo Local de Candelaria.

En la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en su artículo 35 se dota de contenido a los conceptos mencionados:

a) Concepto de investigación y desarrollo.

Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.

b) Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se

considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Así pues, se pueden establecer los siguientes criterios con respecto al concepto de innovación tecnológica:

- **Primero:** Novedad o mejora sustancial. El producto o proceso obtenido o que se pretende obtener ha de ser nuevo o incorporar una mejora sustancial. La novedad no ha de ser meramente formal o accesoria, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial, una modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del producto o proceso, que atribuyan una nueva naturaleza al elemento modificado.

- **Segundo:** Desde el punto de vista tecnológico. La novedad tiene que producirse en el ámbito tecnológico del proceso o producto.

- **Tercero:** Desde un punto de vista subjetivo. No se requiere la obtención de un nuevo producto o proceso inexistente en el mercado, sino el desarrollo de un nuevo producto o proceso que no haya sido desarrollado hasta el momento por la entidad que lo lleva a cabo, en línea con la definición de innovación contenida en el Manual de Oslo sobre innovación.

Si bien un proceso contenedor de I+D+i puede encontrarse inmerso en cualquier sector, actividad o proceso productivo, a título orientativo se pueden explicitar los siguientes sectores estratégicos, actividades y/o tecnologías (sin excluir otros en los cuales se pueda justificar la existencia de los elementos y conceptos I+D+i):

Área de Ciencias de la Tierra, Desarrollo Sostenible y Ciencias del Cosmos y similares

Abarca los sectores Astronomía, Astrofísica,

Medioambiente, Energías Renovables, Sostenibilidad en la Construcción, Recursos Hídricos.

Las tecnologías relevantes que se desarrollan para las actividades son la electrónica, mecánica, optoelectrónica, óptica, bioquímica, biología marina, ingeniería, nuevos materiales, instrumentación científica, informática, etc.

Área Tecnologías de la Información, Telecomunicación, Software y Servicios Digitales

Esta área reúne los siguientes sectores de relevancia en la Isla de Tenerife: Telecomunicaciones, Redes, Robótica, Informática, Software, Producción Contenidos Digitales, producción audiovisual, Turismo.

Las actividades relevantes incluyen la producción electrónica y de componentes, informática y programación, servicios avanzados, producción contenidos digitales y productos on-line, producción audiovisual, conexión y almacenamiento digital, sistemas de automatización y producción para radio y televisión, gestión del conocimiento y soluciones informáticas backup y servicios icloud.

Área Innovación en Turismo

El área abarca los ámbitos tecnológicos con mayor proyección en el sector turismo: informática, software, desarrollo de sistemas integrados de pedidos y de facturación, gestión de sistemas, manejo inteligente de datos, logística, transporte, electrónica, tecnologías y aplicaciones medioambientales, energías renovables.

Actividades que puedan beneficiar directa o indirectamente a las empresas ubicadas en el Polígono Industrial del Valle de Güímar

Puede abarcar el desarrollo de aplicaciones de gestión empresarial destinadas a mejorar la eficiencia en empresas industriales y comerciales, el Prototipado industrial, el Mantenimiento de maquinaria específica industrial y comercial, el Desarrollo de sistemas de optimización de actividades de almacenaje y distribución, las Aplicaciones dirigidas a actividades de carácter social de los usuarios del Polígono Industrial (redes sociales, etc...), la impresión 3D aplicada, la Investigación aplicada orientada al servicio para la industria, Robótica industrial, etc.

Las actividades a desarrollar por los usuarios de las oficinas y de los servicios que se prestan en las

mismas, no deberán perjudicar al medio ambiente o entorno local de manera directa o indirecta y ser compatibles con las características físicas del vivero en general y de la oficina autorizada, sobre todo en lo relativo al número de personas que ejercerán su actividad en la misma y a la normativa de prevención de riesgos laborales de aplicación.

SEXTA. El CTcan y los Viveros y Enclaves de Empresas CTcan.

El Centro Tecnológico de Candelaria pone a disposición de personas emprendedoras o empresas con proyectos empresariales innovadores y/o de base tecnológica e intensivos en conocimiento espacios que faciliten su inserción y consolidación en el mercado empresarial.

Está ubicado en el Polígono Industrial de Güímar, parcelas IX y X, manzana XI (Candelaria), polígono catalogado como Zona ZEC (zona de especial tributación en Canarias para las empresas que se alojen).

Este edificio se distribuye de la siguiente manera:

Planta Baja - Administración

- Hall de acceso con una mesa de recepción, un panel/directorio en el que se mostrará la distribución del centro e información de las empresas alojadas.

- Dos oficinas de aproximadamente 40 m².

- Salón de actos de 185 m² multimedia y panelable en 3 espacios separados.

- Aseos accesibles.

- Ascensor.

- Cocina - Office.

Primera Planta - Administración y gestión. Sede de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Consta de 10 oficinas y 2 salas de reuniones. Esta primera planta cuenta también con baños, ascensor y espacio de telecomunicaciones.

Segunda Planta - Vivero y Enclave de Empresas del CTcan. Consta de 10 oficinas de 20 m², cinco inmóviles y cinco que pueden unificarse y ampliarse. Además, hay espacios comunes que pueden habilitarse como sala de juntas, salas de reuniones, aula formativa, etc. También cuenta con baños y cocina - Office

El ayuntamiento de Candelaria se reserva la posibilidad de utilizar determinadas oficinas que se encuentren vacantes en la segunda planta para otras actividades o acciones distintas o bien complementarias al Vivero y Enclave de Empresas del CTcan.

Respecto a las comunicaciones, TITSA tiene dos líneas con parada cerca del CTCAN, las líneas 122 y 124, con horarios frecuentes que hacen que el acceso al mismo sea fácil y cómodo.

SÉPTIMA. Solicitudes y documentación.

El formulario de solicitud (Anexo I) deberá presentarse debidamente cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado por la persona con poder suficiente para ello.

7.1. Las solicitudes (Anexo I) presentadas por persona física deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad a desarrollar, con previsión ingresos/gastos a tres anualidades, plan de inversiones y financiación y motivación del elemento innovador.

- b) Los empresarios que hayan iniciado su actividad en el momento de presentar su solicitud deberán presentar copia del DUE de alta en el CIRCE o bien modelo 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste la fecha de inicio de la actividad del empresario individual.

- c) Los empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad en el momento de presentar la solicitud deberán presentar declaración en la que hagan constar que se comprometen a iniciar la actividad en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del espacio.

- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán presentar el NIE; los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar el permiso de trabajo y de residencia.

- e) En el caso de no haber autorizado su obtención por el Ayuntamiento de Candelaria, deberán aportar certificación de estar al corriente del pago en las

obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

f) Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración.

g) En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

h) Currículum Vitae de los promotores o promotoras del proyecto.

7.2. Las solicitudes presentadas por persona jurídica deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) vigente (en caso de estar ya constituida la sociedad).

b) Las personas jurídicas que se hayan constituido en el momento de presentar su solicitud presentarán copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, si alguno de los socios fuera una persona jurídica se deberá aportar copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos de la misma.

c) Las personas jurídicas que se hayan constituido en el momento de presentar su solicitud presentarán copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal y de la identidad del representante.

d) Memoria de la actividad a desarrollar, con previsión ingresos/gastos a tres anualidades, plan de inversiones y financiación y motivación del elemento innovador.

e) Las personas jurídicas que hayan iniciado su actividad presentarán copia alta DUE del CIRCE o modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste la fecha de inicio de la actividad de la empresa.

f) Las personas jurídicas que no hayan iniciado su actividad en el momento de presentar la solicitud, deberán presentar declaración en la que hagan constar que se comprometen a iniciar la actividad en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del espacio.

g) En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

h) Copia del DNI del administrador, en el caso de sociedades ya constituidas.

i) Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador, en el caso de sociedades ya constituidas.

j) En el caso de no haber autorizado su obtención por el Ayuntamiento de Candelaria, deberán aportar certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

k) Currículum Vitae del/los administrador/es.

7.3. Subsanación y mejora de la solicitud: Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Procedimiento de Acceso

La evaluación y posterior concesión de las solicitudes de acceso al Vivero y Enclave de empresas se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Los emprendedores y empresas podrán presentar

solicitud para la cesión de oficinas en cualquier momento del año desde la publicación de las presentes bases en el BOP. Para ello deberán presentar la solicitud y documentación mencionada en la cláusula séptima de las presentes bases, según el impreso normalizado que estará disponible en la sede electrónica del ayuntamiento de Candelaria: <https://www.candelaria.es/sede-electronica/>

Posteriormente se procederá, en su caso, a realizar los requerimientos de documentación mencionados en el punto 7.3 de las presentes bases.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria realizará en relación al proyecto presentado un informe de valoración sobre el cumplimiento del requisito contemplado en la Base 5ª, quedando automáticamente descartadas aquellas solicitudes cuyos proyectos no cumplan con dicho requisito.

En el caso de existir vacantes varias oficinas la Agencia de Empleo y Desarrollo Local se pondrá en contacto con el solicitante para que procedan a la elección de una oficina entre las disponibles (planta 2 del edificio del Centro Tecnológico de Candelaria).

En el caso de ser una empresa de un máximo de dos años de antigüedad se podrá acoger a la modalidad de “Vivero de Empresas” con sus tarifas correspondientes.

En el caso de empresas con antigüedad mayor a dos años, les corresponderá la modalidad de “Enclave de Empresas” con sus tarifas correspondientes.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha de alta en el DUE del CIRCE o bien en la declaración censal de alta modelos 036/037.

Las tarifas a las que se hace referencia corresponden a la Ordenanza municipal aprobada por Acuerdo Plenario del 9 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el lunes 21 de agosto de 2017.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local emitirá informe técnico de adjudicación que servirá de base para el informe jurídico y el Decreto de adjudicación por el que se aprobará la cesión del espacio, que

contendrá el número de oficina cedida, el importe de pago mensual y el importe de la fianza correspondiente al mismo y que se establece en la Base Novena de las presentes bases.

En el caso de que en el momento de la solicitud no existan espacios disponibles, se creará una lista de reserva de emprendedores y empresas interesadas y se les ofrecerá por orden de fecha de presentación de su solicitud en cuanto exista una oficina vacante.

Excepcionalmente y motivado por un informe técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y atendiendo al número de empresarios solicitantes, al tipo de proyecto presentado y a la plantilla integrante del proyecto/empresa se podrá adjudicar la utilización de más de una oficina para un único proyecto empresarial.

NOVENA. Constitución de la garantía.

Una vez decretada la resolución de la cesión de la oficina, se notificará interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de dicha notificación, constituya una garantía por el importe equivalente a dos mensualidades de la oficina autorizada.

Con esta garantía se responderá del posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el Reglamento del Centro Tecnológico de Candelaria.

La falta de constitución de la garantía dentro del plazo conferido supondrá el desistimiento por parte del beneficiario.

DÉCIMA. Plazo de duración de estancia en el Centro.

Duración de la estancia de las empresas en el Centro:

a) Respecto a las empresas “en incubación” (empresas con un máximo de dos años desde el inicio de su actividad) en el Vivero de empresas del CTcan:

- La duración de la estancia se establece por el plazo de DOS AÑOS a contar desde el día de su firma, con posibilidad de prórroga de un año más, tal y como permite la Comisión Europea, que considera el periodo de incubación como un periodo total de tres años. Una vez finalizado el plazo máximo como

empresa “en incubación” la empresa podrá solicitar una plaza como empresa en el “enclave de empresas” CTCAN, con las tarifas en este caso correspondientes a los enclaves de empresas.

- La citada prórroga en el vivero deberá ser aprobada por Resolución de Alcaldía previo informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local que lo justifique.

b) Respecto a las empresas ubicadas en los “enclaves CTcan”:

- Se establece un plazo de TRES AÑOS de estancia con posibilidad de prórrogas anuales, que deberán ser aprobadas por Resolución de Alcaldía previo informe de la Comisión Técnica de Valoración que lo justifique. El plazo máximo de estancia prórrogas incluidas como empresa ubicada en los “enclaves CTcan” es de 10 años.

En ambos casos, transcurrido el plazo correspondiente y de no haberse resuelto favorablemente una prórroga, la empresa deberá desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

UNDÉCIMA. Abono de la tasa pública.

El abono de las tasas se realizará de manera mensual y conforme a la Ordenanza fiscal aprobada por sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 100 del lunes 21 de agosto de 2017.

DUODÉCIMA. Obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proveer a las oficinas de todos los servicios generales disponibles en cada momento en el inmueble: Limpieza, mantenimiento, videovigilancia, electricidad, agua, luz, mobiliario e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los viveros y enclaves.

- Facilitar el uso de las dependencias en horario que viene reflejado en el Reglamento de Funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria.

- Identificar en el directorio del edificio a la empresa autorizada.

- Apoyar a las empresas alojadas durante todo el tiempo de duración establecido en la resolución para

la correcta utilización de las oficinas y servicios que se prestan en el Centro.

El ayuntamiento de Candelaria se reserva la facultad de inspeccionar las oficinas y demás bienes para garantizar que la utilización es conforme con los términos de esta autorización.

Del mismo modo el ayuntamiento de Candelaria se reserva la posibilidad de utilizar determinadas oficinas que se encuentren vacantes en la segunda planta para otras actividades o acciones distintas o bien complementarias al Vivero y Enclave de Empresas del CTcan.

DECIMOTERCERA. Obligaciones, prohibiciones y derechos del beneficiario del servicio.

Los beneficiarios del servicio se obligan a:

- La admisión, aceptación y cumplimiento de las normas establecidas en las presentes Bases y en el Reglamento de Funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria.

- Contratar las líneas de voz y datos y asumir el consumo relativo a todo tipo de comunicaciones y envíos que requiera.

- La instalación, en su caso, de centralita telefónica y de líneas específicas de datos, se efectuará previa comunicación y conformidad expresa del área de Informática del Ayuntamiento de Candelaria.

- Velar por la adecuada utilización de los espacios cedidos.

- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

- Entregar el espacio, mobiliario e instalaciones en las mismas condiciones en que lo recibió.

- No manipular los servicios comunes de agua, luz, telefonía, etc.

- Iniciar la actividad en el plazo UN MES desde la fecha notificación de la resolución.

- Suscribir, una Póliza de Responsabilidad Civil a terceros, que deberá tener vigencia durante todo el periodo contractual.

- A no modificar el objeto del negocio para el que resultó adjudicatario de la oficina, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento de Candelaria, previa solicitud del interesado.
- Abonar la tasa establecida en la Ordenanza municipal correspondiente.
- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
- Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en la oficina.
- Aportar, si se le es requerido los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de la Seguridad Social.
- Facilitar las visitas de inspección que realice el Ayuntamiento de Candelaria a fin de comprobar el uso que se hace de espacio autorizado y el estado de conservación.
- Permitir las obras que se puedan derivar de la adecuación o remodelación de las oficinas.

Se prohíbe especialmente al adjudicatario:

1. Subrogar, arrendar o subarrendar, total o parcialmente, traspasar los servicios y/o oficina, así como constituir a favor de terceros cualquier derecho de uso o utilización.
2. Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Candelaria.
3. La no utilización de la oficina durante 2 meses.

Derechos:

Son derechos del adjudicatario utilizar y disfrutar la oficina, así como los elementos y servicios comunes en forma prevista en estas Bases y el Reglamento del Centro en su artículo 8.

DECIMOCUARTA. Pérdida de la condición de beneficiario.

Se establecen como causas de pérdida de la condición de beneficiario del servicio las siguientes:

- El transcurso del plazo máximo de estancia establecido.
- La utilización por el beneficiario de los espacios que se le ceden para fines distintos a los establecidos.
- El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la cláusula decimotercera de estas bases y en el Reglamento de funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria.
- La extinción de la sociedad o fallecimiento del empresario.
- El Impago de la tasa correspondiente.
- El cese de la actividad por parte de la empresa.
- La renuncia por parte del empresario o el representante de la Sociedad.
- La no utilización con habitualidad de la oficina a criterio de los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

DECIMOQUINTA. Bolsa de proyectos en espera y asignación de solicitudes.

Todos aquellos proyectos cuyas solicitudes no puedan ser atendidas por no existir en ese momento oficinas vacantes pasarán a integrar la “Bolsa de proyectos en espera” del Vivero y Enclave de empresas del Ayuntamiento de Candelaria.

Los integrantes de la citada bolsa se ordenarán en función de la fecha de presentación de su solicitud.

Se recurrirá a la Bolsa de proyectos en espera para cubrir las posibles vacantes de oficinas, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la fecha de presentación.

DECIMOSEXTA. Variaciones y cambios en la empresa.

Los cambios de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o modificaciones del objeto de la sociedad, etc. deberán ser notificadas de forma fehaciente por los empresarios individuales o representantes legales de las personas jurídicas al Ayuntamiento de Candelaria.”

CUADRO DE TASAS (*)

CONCEPTO	EMPRESAS ALOJADAS	EMPRESAS NO ALOJADAS
Oficina vivero CTCAN	8 € / m ²	----- □ □
Oficina enclave CTCAN	10 € / m ²	----- □ □
Adscripción virtual	----- □ □	30 € / m ²
Salas de reuniones	Gratuito	8 € / hora
Aula de formación PCs	5 € / hora	10 € / hora
Aula 1 (Sala Blanca)	4 € / hora	8 € / hora
Aula 2 (Sala Roja)	3 € / hora	6 € / hora
Aula 3 (Sala Negra)	2 € / hora	4 € / hora
Salón Conferencias	9 € / hora	18 € / hora

(*) Según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios del Centro Tecnológico de Candelaria (CTcan), cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP núm. 100 del lunes 21 de agosto de 2017.



ANEXO I
SOLICITUD DE ACCESO A OFICINAS VACANTES DEL VIVERO Y ENCLAVE DE
EMPRESAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA (CTCAN)
AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Modelo: P508 S1

DATOS DEL INTERESADO/ A

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
Epígrafe IAE	Fecha Alta 036/037/DUE, en su caso	Inversión inicial realizada o prevista:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del REGISTRO ELECTRÓNICO.

Nombre o razón social:	CIF:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Número de socios:	Epígrafe IAE	Fecha alta 036/037/DUE:	Inversión inicial realizada o prevista

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
Fax:	En calidad de:	

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la SEDE ELECTRÓNICA.

Indique la dirección de e-mail en la que desee recibir un AVISO siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se podrán a su disposición en la SEDE ELECTRÓNICA, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)

Portal:

Planta:

Número:

Puerta:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Seleccione el medio por el que desea ser notificado:

- ☐ Notificación presencial ☐ E-mail (AVISO)
☐ Notificación electrónica

SITUACIÓN DEL PROYECTO

EMPRESA YA CREADA A LA FECHA DE LA SOLICITUD:

☐

FECHA ALTA 036/037/DUE: _____

EMPRESA NO CREADA A LA FECHA DE LA SOLICITUD:

☐**SECTOR DE ACTIVIDAD Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MISMA (Justificación del elemento I+D+i). Utilice hojas aparte si es necesario**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS INDEFINIDOS/AS (O PROMOTORES/AS DE ALTA EN RETA)

Nº DE TRABAJADORES A JORNADA COMPLETA:

Nº DE TRABAJADORES A JORNADA PARCIAL:

TRABAJADORES	HORAS / SEMANA

FORMA JURÍDICA (Marque con una X la opción elegida)

AUTÓNOMO	
SOCIEDAD LABORAL	
SOCIEDAD LIMITADA	
SOCIEDAD ANÓNIMA	
COMUNIDAD DE BIENES	
COOPERATIVA	
SOCIEDAD CIVIL	
OTRAS	

CARÁCTER NO CONTAMINANTE, COMPATIBLE CON EL ENTORNO Y COMPONENTE O VALOR AÑADIDO DE CARÁCTER ECOLÓGICO QUE SE ALEGA (Utilice hojas aparte si es necesario):

¿Ha participado el promotor o más del 50% de los socios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, PFAEs u otros proyectos promovidos desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria?

☐ SÍ Indica cual:

☐ NO

¿Ha participado el promotor o más del 50% de los socios en acciones de asesoramiento o formación a cargo de técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria?

☐ SÍ Especifica la acción:

☐ NO

SOLICITA:

Acceso a oficina en el Vivero y Enclave de empresas del Centro Tecnológico de Candelaria

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) SOLICITUDES PRESENTADAS POR PERSONA FÍSICA

Aportada	No procede	A requerir	
☐	☐	☐	Anexo I solicitud cumplimentado
☐	☐	☐	Memoria de la actividad a desarrollar, con previsión de ingresos/gastos a tres anualidades, plan de inversiones y financiación y motivación del elemento innovador
☐	☐	☐	Si ha iniciado la actividad en el momento de presentar la solicitud deberá presentar copia del DUE del alta en el CIRCE o bien modelo 037 de la AEAT donde conste fecha de inicio de la actividad del empresario.
☐	☐	☐	Si NO ha iniciado la actividad en el momento de presentar la solicitud deberán presentar declaración en la que hagan constar que se comprometen a iniciar la actividad en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de adjudicación del espacio
☐	☐	☐	Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán presentar el NIE los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar el permiso de trabajo y/o permiso de residencia, según corresponda
☐	☐	☐	Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social. DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS EN LOS SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD
☐	☐	☐	Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración
☐	☐	☐	En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante
☐	☐	☐	Curriculum Vitae de los promotores o promotoras del proyecto

B) SOLICITUDES PRESENTADAS POR PERSONA JURÍDICA

Aportada	No procede	A requerir	
☐	☐	☐	Anexo I solicitud cumplimentado
☐	☐	☐	Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) vigente (en caso de estar ya constituida la sociedad)
☐	☐	☐	Las personas jurídicas que se hayan constituido en el momento de presentar su solicitud presentarán copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, si alguno de los socios fuera una persona jurídica se deberá aportar copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos de la misma
☐	☐	☐	Las personas jurídicas que se hayan constituido en el momento de presentar su solicitud presentarán copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal y de la identidad del representante
☐	☐	☐	Memoria de la actividad a desarrollar, con previsión ingresos/gastos a tres anualidades, plan de inversiones y financiación y motivación del elemento innovador
☐	☐	☐	Las personas jurídicas que hayan iniciado su actividad presentarán copia alta DUE del CIRCE o modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste la fecha de inicio de la actividad de la empresa
☐	☐	☐	Las personas jurídicas que no hayan iniciado su actividad en el momento de presentar la solicitud, deberán presentar declaración en la que hagan constar que se comprometen a iniciar la actividad en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación del espacio
☐	☐	☐	En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante
☐	☐	☐	Copia del DNI del administrador, en el caso de sociedades ya constituidas
☐	☐	☐	Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador, en el caso de sociedades ya constituidas
☐	☐	☐	Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social. DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS EN LOS SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD
☐	☐	☐	Curriculum Vitae de/los administrador/es

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante ☐ AUTORIZA ☐ NO AUTORIZA, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

EN CASO DE NO AUTORIZAR, DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS ANTERIORMENTE CITADOS.

El/la abajo firmante declara la veracidad de todas y cada una de las manifestaciones contempladas en la presente solicitud.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que dicha empresa se encuentra al corriente de pago con la hacienda municipal.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS : Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma del solicitante

Firma del representante

Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos:
 NIF/NIE: Fecha:
 Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos ☐ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de acceso a oficinas vacantes del Vivero y Enclave de empresas del Centro Tecnológico de Candelaria (Anexo I de las bases).

TERCERO. Dar traslado de la resolución que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria, a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO. Aprobar mediante Decreto de Alcaldía las Bases para el acceso a oficinas vacantes del Vivero y Enclave de empresas del Centro Tecnológico de Candelaria”, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro, en el BOP, en el tablón de edictos, y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es>

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de acceso a oficinas vacantes del Vivero y Enclave de empresas del Centro Tecnológico de Candelaria (Anexo I de las bases).

TERCERO. Dar traslado de la resolución que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

6425

196441

Emitido informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, relativo a la necesidad de llevar a cabo una redistribución de los números de gobierno de las viviendas ubicadas en el último tramo de Camino del Medio, El Rosario, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este